

## ARQUITECTURA



## ● AL PIE DE UN ACANTILADO

En la península de Coliumo, en Chile, el arquitecto Pezo von Ellrichshausen ha creado este centro cultural de 180 metros cuadrados. Se trata de una pieza compacta y autónoma de hormigón construida al pie de un acantilado que también se utiliza como casa de verano. El interior está a medio camino entre un aspecto público y otro más íntimo e informal.



## ● CASA ÁRBOL

La firma RPA da forma a este estudio artístico de 16 metros cuadrados situada en lo alto de una colina en Nichols Canyon, Los Ángeles, desde donde se divisa toda la ciudad. El inmueble ha sido bautizado como la casa árbol porque emula de forma abstracta a las ramas y porque en su interior un cristal en el suelo deja ver parte del árbol que hay debajo.



## ● UNA CASA ENCIMA DE OTRA

En Torreagüera, Murcia, se levantan estas dos viviendas, una encima de la otra, obra del estudio murciano Xpiral. Este peculiar diseño permite aprovechar el desnivel de los alrededores de la capital y los accesos rodados. Los materiales empleados en los acabados exteriores son hormigón visto, espejos y cerámica. Una vivienda ocupa la planta baja y primera y se accede desde la calle inferior (vivienda tierra), y la otra ocupa las plantas tercera y cuarta y se accede por la calle superior (vivienda cielo).



## ● PREMIOS WALLPAPER

La revista británica *Wallpaper* ha entregado los premios a las cinco mejores viviendas privadas del año. Esta casa con cuatro puntas y tres cúpulas en Woodstock, Nueva York, realizada por Ben Ryuki Miyagi. Otra dentro de una colina en los Alpes suizos, un jardín de hormigón en Río de Janeiro, una casa de pueblo sueca y una mansión con un patio ovalado.

## En noviembre se firmaron 4.644 hipotecas más

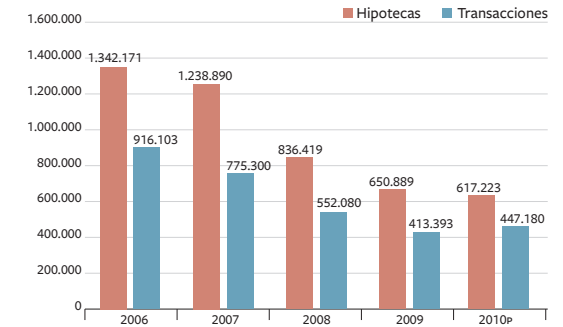
El importe pasa de 149.007 euros en 2007 a 114.258 euros

SANDRA LÓPEZ LETÓN

En noviembre se firmaron 44.186 hipotecas para comprar viviendas en España. Son un 11,7% más que la suscritas el mes anterior, aunque un 14,6% menos en tasa interanual, según el INE. El importe medio, de 114.258 euros, ha crecido un 2,6% respecto a octubre. En Madrid, sin embargo, se firmaron 5.297 hipotecas, un 7,6% menos que el mes anterior.

A tenor del movimiento natural de la población la recuperación de la compra de casas está en la cuerda floja. En el primer semestre hubo 235.373 nacimientos, un 3,2% menos que en el mismo periodo de 2009.

### Nº de hipotecas y transacciones de viviendas



Fuente: Asprima con datos del INE

EL PAÍS

## Enmienda a la corrupción

EULALIO  
ÁVILA CANO

Ante los casos de corrupción municipal los ciudadanos demandan medidas verdaderamente eficaces, que vayan más allá de las meras declaraciones políticas y, en particular, que tanto el Estado como las comunidades autónomas asuman un papel activo en este asunto sin evadir responsabilidades.

Algunas medidas se han adoptado: la dotación de medios policiales al servicio de los jueces y de los fiscales con competencia contra los delitos derivados de la corrupción, la reforma del Código Penal y las tímidas medidas de reforma del régimen local operadas por la Ley del Suelo en el sentido de incrementar la transparencia en lo que se refiere a la publicación de planes y convenios urbanísticos y de las declaraciones de bienes de los concejales y directivos en las webs municipales, si bien estas últimas se están incumpliendo clamorosamente por las entidades locales, como han denunciado los medios de comunicación y en especial el EL PAÍS, sin que ni el Estado ni las comunidades lleven a cabo las acciones anunciadas por el Gobierno para evitar estos incumplimientos.

Pero son necesarias otras muchas medidas. Una de ellas ha de ser la de arbitrar las garantías que procedan para asegurar de manera efectiva la objetividad y la independencia de los funcionarios y empleados públicos que intervienen en los procedimientos que pueden verse afectados por fenómenos de corrupción, como el urbanismo o la contratación pública. Y, en particular, para evitar que tengan éxito las presiones que a la hora de emitir informes

técnicos y jurídicos sobre la legalidad de las decisiones a adoptar en cada caso por alcaldes y concejales, puedan producirse sobre las personas que hayan de evacuar los informes que versan sobre si las propuestas de decisión a adoptar en cada caso se adecuan o no a lo dispuesto en la ley, o si, por el contrario, vulneran la normativa, especialmente cuando se trata de obtener ventajosas ilícitas, económicas o de otro tipo, a favor de personas o empresas determinadas.

### La Comunidad, no el Ayuntamiento, podrá sancionar a secretarios e interventores

Esta es una asignatura aún pendiente en nuestro país, salvo en la Comunidad Valenciana, después de que el acuerdo adoptado por todos los grupos políticos representados en las Cortes Valencianas posibilitara la inclusión de una serie de medidas en este sentido en la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En concreto se establece que la competencia para sancionar a los funcionarios locales con habilitación de carácter estatal (secretarios, interventores y tesoreros) —que tienen a su cargo el control de legalidad, económico, financiero y la custodia de los fondos de Ayuntamientos y entidades locales— será de la comunidad autónoma y no de los propios Ayuntamientos cuando se acuse a estos funcionarios de haber cometido faltas graves o muy graves.

En concreto la competencia para la sanción de faltas graves (hasta tres años de suspensión de empleo y sueldo) corresponderá al conseller competente y de las muy graves (que pueden llegar

hasta la pérdida del puesto de trabajo y de la condición de funcionario), al Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma.

Los Ayuntamientos podrán, no obstante, sancionar la comisión de faltas leves con hasta 15 días de suspensión de empleo y sueldo mediante acuerdo del pleno.

El acuerdo de todos los grupos parlamentarios y la aprobación de estas medidas —a raíz de una enmienda presentada por el PSPV— suponen sin duda un paso adelante que se puede calificar de histórico en el sentido de garantizar en las entidades locales la objetividad que ha de presidir la actividad de la Administración, tal como recoge el artículo 103 de la Constitución.

En esta comunidad, a la que la Unión Europea ha recriminado en varias ocasiones su "urbanismo salvaje", urgía la adopción de este tipo de medidas, y hemos de felicitarlos por ello. Esperemos que estas medidas adoptadas por la primera comunidad autónoma que ha regulado el régimen disciplinario de estos funcionarios encargados del control de los Ayuntamientos —tras la asunción de las competencias que antes ostentaba el Estado, atribuidas ahora a las comunidades autónomas por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007— abra un camino para ese necesario acuerdo entre todas las fuerzas políticas en las demás comunidades autónomas, que no deben ni pueden mirar para otro lado cuando se producen fenómenos de corrupción, en aras de la transparencia y la regeneración pública que tanto necesita este país y respecto de las cuales se debe comenzar a dar pasos firmes adelante, como reclaman los ciudadanos.

**Eulalio Ávila Cano** es presidente del Consejo General de Secretarios de Administración Local de España.